



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR  
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026 (SEGEX  
1562954W) .**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Juan Ramón Amores García.

**Sres./as Concejales/as Grupo Socialista:**

- D<sup>a</sup> Ana Isabel Estarlich León.
- D<sup>a</sup> María José Fernández Martínez.
- D. Javier Escribano Moreno.
- D<sup>a</sup> Eva María Perea Cortijo.
- D. Alberto Iglesias Martínez.
- D<sup>a</sup> María Ángeles García Tébar.
- D. Luis Fernández Monteagudo.
- D. Juan José Carrilero Martínez.
- D<sup>a</sup> María Isabel González Melero.

**Sres./as Concejales/as Grupo Popular:**

- D. Eduardo Sánchez Martínez.
- D<sup>a</sup> Ana Isabel Martínez Bautista.
- D. Santiago Blasco Paños.
- D<sup>a</sup> Isabel María Palencia Toboso.
- D. Herminio Nieto Romero.
- D. Constantino Berruga Simarro.

**Sra. Concejala Grupo Vox:**

- D<sup>a</sup> María Pilar Grande Alcarria.

**Secretario General:**

- D. Francisco José Moya García.

**Interventora:**

- D<sup>a</sup> Nieves Baquero Tenes.

\*\*\*\*\*

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 19:10 horas, del día 26 de febrero de 2026 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los/las Sres./as arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se da paso al tratamiento de los asuntos que integran el orden del día y que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29-1-2026 (SEGEX 1549611N):** Por

1



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AKLJ 49JK 2TKU 4UCL

**Acta Pleno 03ª - 26-02-2026 Ordinaria - SEFYCU 5896741**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

la **Presidencia** se somete a consideración del Pleno el borrador del acta correspondiente a la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de enero de 2026, con carácter ordinario, y no formulándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=fofg53122VZTUARV&t=589>

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES TRIMESTRALES 4º TRIM-2025: PMP Y MOROSIDAD (SEGEX 1548801N), EJECUCIONES TRIMESTRALES (SEGEX 1559476P) Y PLAN DE AJUSTE (SEGEX 1559479T):** Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete al Pleno del Ayuntamiento la dación de cuenta de los siguientes informes trimestrales correspondientes al 4º trimestre de 2025 en lo relativo a periodo medio de pago y morosidad, ejecuciones trimestrales y plan de ajuste, precisando que este asunto resultó sometido a dación de cuenta en sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en fecha 23 de febrero de 2026, pasando a aportar datos correspondientes sobre algunas magnitudes, concluyendo su intervención interesando de los/as asistentes la existencia de alguna duda o cuestión.

Consta la siguiente información en el expediente con arreglo a lo indicado en la dación de cuenta realizada en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en fecha 23 de febrero de 2026:

**2.1.- Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 4º trimestre de 2025 (SEGEX 1548801N):**

Consta el informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al período medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

De los datos y documentación contenida en el expediente de la Comisión Informativa relativo al período medio de pago a proveedores y del informe de Tesorería que obra en el expediente, se desprende que dicho período medio de pago global asciende a 25,59 días en el cuarto trimestre del ejercicio 2025.

**2.2.- Informe de Morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2025 (SEGEX 1548801N):**

Consta el informe emitido por la Tesorería Municipal relativo a la morosidad trimestral sobre pagos realizados en el cuarto trimestre de 2025 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desprendiéndose del referido informe los siguientes datos destacables:

**Pagos realizados en el trimestre**

2



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AKLJ 49JK 2TKU 4UCL

Acta Pleno 03ª - 26-02-2026 Ordinaria - SEFYCU 5896741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

PMP (días)	Pagos dentro del período legal de pago		Pagos fuera del período legal de pago	
	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
70,73	347	1.164.836,72	519	893.338,70

Intereses de demora pagados en el período	
Número de pagos	Importe total intereses
0,00	0,00

Facturas pendientes de pago al final del período				
PMP Pendiente (días)	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
	Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
125,01	360	1.147.116,59	297	524.118,53

**2.3.- Ejecuciones trimestrales 4º trimestre de 2025 (SEGEX 1559476P) :**

Consta en el expediente la información relativa a ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 4º trimestre de 2025 con arreglo a la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

**2.4.- Informe de seguimiento del Plan de Ajuste 4º trimestre de 2025 (SEGEX 1559479T) :**

Consta en el expediente la información relativa al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2025 con arreglo la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

No se produce debate sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de los informes trimestrales correspondientes al 4º trimestre de 2025.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=i-d tXcV81089tojt&t=606>

**3.- CONVENIO CON ADI MANCHA JÚCAR-CENTRO PARA LA CESIÓN DE USO DE CUBIERTAS DE VARIOS INMUEBLES MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS (SEGEX 1558054P) :** Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente al Convenio de colaboración a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de la Roda (Albacete) y la Asociación para el Desarrollo Integral (ADI) Mancha Júcar-Centro para la cesión la cesión de uso temporal y gratuito de las cubiertas de diversos edificios e inmuebles municipales para la instalación de placas fotovoltaicas, señalando la constancia en el expediente de dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2026 sobre el presente punto del orden del día, cuyo contenido se precisa a continuación, centrándose en el contenido del mismo y dando cuenta de la votación realizada en sede de Comisión sobre este asunto, concluyendo su intervención interesando la existencia de observaciones o consideraciones:



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**2.- CONVENIO CON ADI MANCHA JÚCAR-CENTRO PARA LA CESIÓN DE USO DE CUBIERTAS DE VARIOS INMUEBLES MUNICIPALES PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS (SEGEX 1558054P):** Se somete a la consideración de la Comisión Informativa el expediente correspondiente al Convenio de colaboración a celebrar entre el Excmo. Ayuntamiento de la Roda (Albacete) y la Asociación para el Desarrollo Integral (ADI) Mancha Júcar-Centro cuyo objeto es la cesión del derecho de uso temporal y gratuito de las cubiertas de diversos edificios e inmuebles municipales para la instalación de placas fotovoltaicas y generación de energía eléctrica para autoconsumo compartido.

La duración de la cesión se establece por plazo de 30 años, prorrogable por periodos de 5 años, sin que en ningún caso supere el plazo máximo de 75 años.

Los inmuebles y edificios municipales objeto de este convenio son:

Nombre inmueble/edificio	Situación
Pabellón polideportivo Juan José Lozano Jareño	C/ La Luz nº 33
Graderío del campo de fútbol del Campo Municipal de Deportes	Avda. Castilla-La Mancha nº 66
Pista polideportiva	C/ Luis Braille s/n
Piscina municipal climatizada David Castro Fajardo	C/ Alfonso XII nº 59
Complejo deportivo Nuevo Maracañi	Avda. de los Deportes s/n

Constan en el expediente, junto con el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 19 de febrero de 2026 y el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de febrero de 2026, el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2026 con el siguiente tenor literal:

**D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3.3, letra b), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, con ocasión del expediente que se tramita para la aprobación de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Roda (Albacete) y la Asociación ADI Mancha JúcarCentro en materia de cesión de cubiertas para la implementación de instalaciones fotovoltaicas de generación eléctrica (Expte. 1558054P), tiene a bien emitir el siguiente informe.**

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Se somete a informe el borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Roda (Albacete) y la "Asociación para el Desarrollo Integral de la Mancha del Júcar-Centro" (de la que forma parte el Municipio de La Roda) para la cesión temporal por parte del citado Ayuntamiento a la citada entidad de las cubiertas de una serie de inmuebles municipales para una instalación fotovoltaica de generación eléctrica, conectada a la red de transporte y distribución, para autoconsumo colectivo con compensación simplificada de excedentes desarrollada por las comunidades energéticas que la Asociación fomenta.

**2º.-** Los inmuebles cuyo uso de cubiertas se pretende ceder ostentan la condición de bienes de dominio y servicio público con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 74.1 del Real Decreto legislativo 7817/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**2º.-** Consta en el expediente informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 19 de febrero de 2026.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Artículos de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

- Artículos de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

- Artículos de aplicación de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones Públicas (LPAP)
- Artículos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Artículos de aplicación del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Artículos de aplicación del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Artículos de aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFALHN).

A la vista del contenido de los preceptos y normas arriba indicadas y de los documentos obrantes en el expediente, son diversas las precisiones a efectuar:

**1º.-** En primer lugar, ha de indicarse que el presente informe se emite al amparo de las precisiones contenidas en el artículo 3.3, letra b), del RFALHN, el cual establece dentro del asesoramiento legal preceptivo incardinable en la función pública de secretaría, entre otras, la emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca. En este sentido, el artículo 50.2 de la LRJSP, enmarcado dentro de la regulación de los convenios, exige la emisión de informe del servicio jurídico para el acompañamiento del convenio.

**2º.-** El artículo 9 de la LCSP establece la siguiente exclusión de su ámbito de aplicación en cuanto a las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial:

"1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2."

**3º.-** El artículo 78 del RBEL sujeta a concesión administrativa el "uso privativo de bienes de dominio público", siendo definido este en el artículo 75 de la norma referida como "el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados", siendo el régimen jurídico de las concesiones administrativas el contemplado en los artículos 84 y siguientes de la LPAP (en los términos contemplados en su Disposición final segunda) y en los artículos 74 y siguientes del RBEL, disponiendo el artículo 93 de la LPAP (precepto de carácter básico en sus apartados 1, 2, 3 y 4) lo siguiente:

"1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

5. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización."

**4º.-** En relación con el convenio de cesión objeto de informe, se entiende que nos encontramos ante la pretensión de un convenio suscrito con sujetos de Derecho privado subsumible en la previsión contenida en el artículo 47.1 de la LRJSP cuya finalidad es la cesión de espacios del dominio público a efectos de instalación de instalaciones fotovoltaicas por parte de la beneficiaria para el fomento de la actividad de ciertas comunidades energéticas constituidas al amparo de la Disposición final tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Público, disponiendo el citado precepto lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes."

En otro orden de cosas, debemos recordar que el artículo 5 de la LRBRL establece lo siguiente respecto de la capacidad jurídica de las Entidades locales:

"Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.”

**5º.-** Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del convenio a celebrar, y salvo mejores consideraciones, esta Secretaría es de la opinión de considerar que la figura jurídica adecuada a efectos de su materialización es la de la concesión demanial en lugar que la del convenio, sujetándose el otorgamiento de la misma a las formalidades y procedimientos contemplados en la normativa referida (especialmente a las consideraciones contempladas en los artículos 80 y siguientes del RBEL). En relación con ello, y por lo que a la adjudicación directa de la concesión se refiere, procede traer a colación el contenido del artículo 137.4 de la LPAP, el cual dispone lo siguiente respecto de la figura de la adjudicación directa:

“4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.”

En cualquier caso, el carácter gratuito de la cesión que se contempla en la cláusula segunda del convenio sobre la base del artículo 93.4 de la LPAP, a juicio de esta Secretaría, merecería una mayor justificación toda vez que existe un beneficio para los destinatarios finales de la energía eléctrica generada susceptible de valoración económica, si bien también es cierto que en la citada cláusula se prevé la reserva de hasta un 10% de la generación para la libre disposición del Ayuntamiento.

**6º.-** Por su parte, en lo que se refiere a la duración de la cesión, se ha de indicar que, frente a lo indicado en el artículo 49 de la LRJSP respecto del plazo de duración de los convenios, en el artículo 93.3 de la LPAP se prevé que las concesiones se otorgan por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

**7º.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación de la cesión objeto de convención, y partiendo de las consideraciones efectuadas en el presente informe, entiende esta Secretaría que, tal y como se sostiene en el Informe 8/2021, de 12 de noviembre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, dicho órgano se determinará atendiendo a las previsiones



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

contenidas en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 10, de la LCSP en conjunción con las previsiones contenidas en los artículos 22.2, letra p), y 47.2, letra j), de la LRRL. Por lo tanto, y siguiendo las indicaciones contenidas en el citado Informa 8/2021, de 12 de noviembre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, se establecen las siguientes conclusiones en cuanto a la competencia:

"PRIMERA.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento acordar la concesión demanial de presupuesto base de licitación cero euros y por un periodo de 75 años si se cumplen las previsiones del art. 47.2.j) en conjunción con el art. 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición adicional Segunda apartado 10 de la LCSP.

SEGUNDA.- Por tanto corresponderá al Pleno del Ayuntamiento acordar la concesión demanial siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en coherencia con lo que dispone el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985,, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

8º.- Finalmente, desde esta Secretaría se desea efectuar las siguientes precisiones y advertencias en cuanto al convenio objeto de análisis en el presente informe:

A) En primer lugar, que el convenio, a juicio de esta Secretaría y ante las indicaciones contenidas en el presente informe, debería someterse a informe por parte de la Intervención Municipal a los efectos previstos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

B) En segundo lugar, ante su no constancia en el expediente, se debería incluir la preceptiva memoria que requiere el artículo 50.1 de la LRJSP y que debería incorporarse), recordando por otra parte la necesidad de que el contenido del convenio se ajuste a las previsiones contenidas en el artículo 49.1 del mismo cuerpo legal.

C) Finalmente, se deberá atender en todo caso a las indicaciones que respecto del uso y otros aspectos técnico-urbanísticos se establecen en el informe técnico emitido por parte de los servicios técnicos municipales.

Esto es cuento procede informar, salvo mejor criterio que, seguro, Uds. poseen.

Tras la aportación de datos correspondientes al expediente por parte de la Secretaría de la Comisión, y tras cierto debate desarrollado entre sobre ciertos aspectos planteados por el Sr. Sánchez Martínez, sometido el expediente a votación, la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad de los/las Concejales/as asistentes, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Otorgar su aprobación al convenio de colaboración con la Asociación para el Desarrollo Integral (ADI) Mancha Júcar-Centro para la cesión de uso gratuita y temporal de las cubiertas de diversos edificios e inmuebles municipales para la instalación de placas fotovoltaicas y generación de energía eléctrica de autoconsumo compartido, conforme al borrador presentado.

La duración de la cesión se establece por plazo de 30 años, prorrogable por periodos de 5 años, sin que en ningún caso supere el plazo máximo de 75 años.

Los inmuebles y edificios municipales objeto de este convenio son:

Nombre inmueble/edificio	Situación
Pabellón polideportivo Juan José Lozano Jareño	C/ La Luz nº 33
Graderío del campo de fútbol del Campo Municipal de Deportes	Avda. Castilla-La Mancha nº 66
Pista polideportiva	C/ Luis Braille s/n
Piscina municipal climatizada David Castro Fajardo	C/ Alfonso XII nº 59
Complejo deportivo Nuevo Maracañi	Avda. de los Deportes s/n

**Segundo:** Autorizar al Sr. Alcalde D. Juan Ramón Amores García tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del convenio.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a ADI Mancha Júcar-Centro para su debido conocimiento, así como a los servicios municipales de Medio Ambiente y Urbanismo.

**Cuarto:** Proceder a la anotación de estas cesiones de uso como notas marginales a efectos de su debida constancia en las correspondientes fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.=====

Abierto debate sobre el asunto por la **Presidencia** no se produce intervención alguna por parte de los/las concejales/as asistentes, dándose paso a la votación del presente punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Otorgar su aprobación al Convenio de colaboración con la Asociación para el Desarrollo Integral (ADI) Mancha Júcar-Centro para la cesión de uso gratuita y temporal de las cubiertas de diversos edificios e inmuebles municipales para la instalación de placas fotovoltaicas y generación de energía eléctrica de autoconsumo compartido, conforme al borrador presentado.

La duración de la cesión se establece por plazo de 30 años, prorrogable por períodos de 5 años, sin que en ningún caso supere el plazo máximo de 75 años.

Los inmuebles y edificios municipales objeto de este convenio son:

Nombre inmueble/edificio	Situación
Pabellón polideportivo Juan José Lozano Jareño	C/ La Luz nº 33
Graderío del campo de fútbol del Campo Municipal de Deportes	Avda. Castilla-La Mancha nº 66
Pista polideportiva	C/ Luis Braille s/n
Piscina municipal climatizada David Castro Fajardo	C/ Alfonso XII nº 59
Complejo deportivo Nuevo Maracañí	Avda. de los Deportes s/n

**Segundo:** Autorizar al Sr. Alcalde D. Juan Ramón Amores García tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del convenio.

**Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a ADI Mancha Júcar-Centro para su debido conocimiento, así como a los servicios municipales de Medio Ambiente y Urbanismo.

**Cuarto:** Proceder a la anotación de estas cesiones de uso como notas marginales a efectos de su debida constancia en las correspondientes fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=aUpzh4MvFg2QRwGq&t=690>

**4.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE**

9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AKLJ 49JK 2TKU 4UCL

Acta Pleno 03ª - 26-02-2026 Ordinaria - SEFYCU 5896741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ACOSO EN INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 1559443T):** Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Educación, Juventud, Deportes y Cultura en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026 en relación con el expediente correspondiente a la aprobación del Protocolo de Prevención e Intervención del Acoso en la Infancia, Adolescencia y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, señalando, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a dar cuenta sucinta del mismo, cuyo contenido se indica a continuación, y de la votación realizada en sede de Comisión sobre este asunto:

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:**

**2.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACOSO EN INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA (SEGEX 1559443T):** Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Educación, Juventud, Deportes y Cultura el expediente correspondiente a la aprobación del Protocolo de Prevención e Intervención del Acoso en la Infancia, Adolescencia y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete) elaborado por los departamentos de Juventud, Servicios Sociales, Centro de la Mujer y Deportes, constanding en el expediente la propuesta de la Concejalía de Juventud y Educación de fecha 13 de febrero de 2026 proponiendo al Pleno la aprobación de este protocolo.

Abierto turno de intervenciones, y tras la exposición del Protocolo de referencia por parte del Sr. Carrilero Martínez, se desarrolla debate entre el citado corporativo y el Sr. Sánchez Martínez para la aclaración de ciertos aspectos relativos al citado Protocolo, tras lo cual, la Comisión Informativa de Educación, Juventud, Deportes y Cultura, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero:** Aprobar el Protocolo de Prevención e Intervención del Acoso en la Infancia, Adolescencia y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

**Segundo:** Ordenar la publicación del Protocolo aprobado en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Juventud y al de Familia e Infancia, para su debido conocimiento.=====

Abierto debate sobre el asunto por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Carrilero Martínez**, quien, entre otros aspectos, procede a referirse en el origen del Protocolo en la necesidad de los profesionales y monitores que trabajan con la infancia y la juventud, su ámbito de aplicación y sus líneas metodológicas, así como en el contenido del documento, concluyendo su intervención manifestando su agradecimiento a los departamentos implicados.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Martínez**, quien, tras aludir a la relevancia del tema objeto de tratamiento en sede plenaria, procede a referirse a la realidad del acoso, a su no normalización y a la necesidad de respuestas, pasando a indicar la valoración positiva del Protocolo por parte del grupo municipal popular y a su apoyo a pesar de que les hubiera gustado una mayor concreción de determinados aspectos, concluyendo su

10



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AKLJ 49JK 2TKU 4UCL

**Acta Pleno 03ª - 26-02-2026 Ordinaria - SEFYCU 5896741**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

intervención aludiendo a la necesidad de compromiso real, recursos y evaluación continua, a la necesidad de prevención y sugiriendo la extensión del documento a otras entidades que trabajen con menores, ratificando finalmente el voto favorable del Partido Popular.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar el Protocolo de Prevención e Intervención del Acoso en la Infancia, Adolescencia y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (Albacete).

**Segundo:** Ordenar la publicación del Protocolo aprobado en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento Municipal de Juventud y al de Familia e Infancia, para su debido conocimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=vjW0jArcJ0-yuhRp&t=882>

**5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA:** Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se procede a indicar la constancia en el expediente de las Resoluciones de Alcaldía emitidas que van de la N° 60, de fecha 26 de enero de 2026, a la N° 151, de fecha 20 de febrero de 2026, indicando a los Sres./as Concejales/as asistentes que, si no tienen ninguna cuestión, se encuentran a su disposición en la Secretaría de la Corporación para que las puedan consultar cuando lo consideren oportuno, no manifestándose cuestión alguna respecto de las mismas y quedando, por tanto, enterado el Pleno de la Corporación.=====

(Se incorpora video)

[https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=pY-eIhnlt\\_xP8vk1&t=1333](https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=pY-eIhnlt_xP8vk1&t=1333)

**6.- ASUNTO DE CARÁCTER URGENTE:**

Iniciada la tramitación del presente punto del orden del día se ausenta de la sesión la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Sra. Estarlich León.

Concluido el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día referidos y con carácter previo al turno de ruegos y preguntas, por parte de la **Presidencia** se somete a votación del Pleno la inclusión en el orden del día de un asunto de urgencia, adoptándose acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes en cuanto a la declaración de urgencia del siguiente punto del orden del día a efectos de su inclusión en el orden del día, procediéndose acto seguido a someter a tratamiento y

11



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AKLJ 49JK 2TKU 4UCL

**Acta Pleno 03ª - 26-02-2026 Ordinaria - SEFYCU 5896741**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

**Secretaría**

debate el siguiente punto del orden del día:

**6.1.- INFORME TÉCNICO PARA LA REDELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA RODA (SEGEX 1565176F):**

Por el **Sr. Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente tramitado para la aprobación de la redelimitación del Conjunto Histórico-Artístico del Casco Antiguo de La Roda con arreglo al documento remitido por el técnico redactor del mismo para su aprobación en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio de Castilla-La Mancha para la tramitación del mismo.



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20

Abierto debate sobre el asunto por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Fernández Monteagudo**, quien, tras referirse a la aprobación por el Pleno de la redelimitación del Casco Antiguo como paso previo al Plan Especial iniciado meses atrás, procede a centrarse en aspectos tales como el objetivo del Plan Especial en cuanto a la reducción de burocracia y a la actualización de la protección de los diferentes elementos y a la reducción del Casco Histórico, concluyendo su intervención aludiendo a las tramitaciones realizadas, a la necesidad de que sea el Consejo de Gobierno el que apruebe la reducción de la delimitación del Casco Histórico y a las actuaciones posteriores a la aprobación por el Pleno de la Corporación, solicitando finalmente el voto favorable.

Ofrecido turno de intervención por la **Presidencia**, toma la palabra a continuación la portavoz del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, quien, tras agradecer los esfuerzos que se están realizando y referirse a la problemática del Casco Histórico, procede a desear mayores avances y a manifestar, si bien precisando que les gustaría que esto fuera a mayor escala, el voto a favor de su grupo municipal.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Martínez**, quien, tras aludir al carácter estratégico y necesario de la actuación para el crecimiento urbanístico, económico y social del Municipio, concluye su intervención ratificando el voto favorable del grupo popular para desencallar la situación y favorecer a los vecinos y la actuación municipal.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Fernández Monteagudo**, quien procede a ratificar y a manifestar su agradecimiento a los otros grupos políticos por su voto.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Solicitar a la Viceconsejería de Cultura de la JCCM la declaración de una nueva redelimitación del casco histórico-artístico del casco antiguo de La Roda con arreglo a la zona

12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AKLJ 49JK 2TKU 4UCL

Acta Pleno 03ª - 26-02-2026 Ordinaria - SEFYCU 5896741

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

comprendida en el informe técnico redactado por el Arquitecto D. Alejandro Garrido Rodenas y fundamentando tal petición en los siguientes motivos:

1. El Conjunto Histórico Artístico de La Roda se declara en el año 1973 y a raíz de la publicación de la Ley 16/1983 de Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración de "Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico" de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la citada normativa.
2. Los cambios normativos y el concepto de Patrimonio que se reflejan a partir de la publicación de la Ley de Patrimonio Histórico Español afectan a las antiguas declaraciones que no reflejan de manera clara las delimitaciones de los espacios urbanos protegidos, ni los valores culturales que la actual normativa sobre Patrimonio Cultural pretende proteger.
3. El Conjunto Histórico de La Roda, en su concepción y delimitación actual y tras la evolución urbanística sufrida en los años pasados desde su declaración, no refleja la realidad ni la evolución histórica del mismo. Por lo que se solicita se acepte la propuesta de delimitación incluida en el Proyecto de Plan Especial del Conjunto Histórico y se realice la tramitación administrativa necesaria para su declaración.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo, así como del informe técnico antes indicado a la Viceconsejería de Cultura a efectos de su declaración sobre la nueva delimitación del casco histórico de La Roda.

**Tercero:** Dar traslado, igualmente, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete para su debido conocimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/R51Kue8kems?si=DRBT7maSM7MOowoe&t=1398>

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, y previa concesión por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Javier Escribano Moreno**, quien, tras agradecer la colaboración del Concejal del Grupo Municipal Popular, **D. Eduardo Sánchez**, en estas menciones deportivas, procede a manifestar las felicitaciones del Pleno Municipal a diversos/as deportistas y entidades deportivas locales por sus logros y actividad en diversas disciplinas deportivas.

Iniciada la intervención del Sr. Escribano Moreno se reincorpora de la sesión la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Sra. Starlich León.

(Se incorpora video)



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda  
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA  
23/03/2026 12:20





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda  
Juan Ramón Amores García  
23/03/2026 11:40



**Ayuntamiento de  
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693  
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1  
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

<https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=wE2bsYuFSNfZbGAg&t=1813>

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto turno de ruegos y preguntas por la **Presidencia**, toma la palabra el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Sánchez Martínez**, quien, tras referirse a la aprobación en el Pleno ordinario del mes de junio de 2025 de la solicitud al Gobierno de España de la declaración de La Roda como zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, interesa información acerca del estado de la tramitación administrativa de la solicitud remitida, de la recepción de respuesta oficial o comunicación y de las gestiones del equipo de gobierno en base al acuerdo plenario. Acto seguido, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Nieto Romero**, quien, en relación con el estado de la fachada del centro de salud en la zona de urgencias, ruega la adopción de las medidas oportunas para instar a la Junta de Castilla-La Mancha a la búsqueda de soluciones adecuadas y pueda actuar para mejorar el estado del edificio.

Tras el planteamiento de los ruegos y preguntas, toma la palabra para atender los mismos el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Sánchez, procede a aportar información acerca de las actuaciones realizadas y a la no inclusión de La Roda entre las zonas gravemente afectadas a pesar de los intentos, señalando a continuación, en cuanto al ruego realizado por el Sr. Nieto, que se dará traslado a la Junta.

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/R51KUe8kems?si=dxOKyVasdeed01Se&t=2046>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:39 horas, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Fdo. D. Juan Ramón Amores García

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo. D. Francisco J. Moya García

(Documento firmado electrónicamente en el margen)

